JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00202-00**
DEMANDANTE:	**RUBEN DARIO QUEVEDO**
DEMANDADOS:	**-COLPENSIONES** **-EPS SURA** **-JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** **-JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**
VINCULADOS:	**-ARL AXXA COLPATRIA S.A.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por **RUBEN DARIO QUEVEDO** a través de apoderado, en contra de **COLPENSIONES, EPS SURA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ,** para que se protejan sus derechos fundamentales a la vida digna, igualdad, petición, y seguridad social.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **COLPENSIONES**, **EPS SURA**, **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Del análisis del oficio emitido por la **JRCI** obrante a folio 67 del archivo 02, encuentra el despacho que resulta necesario vincular a la **ARL AXXA COLPATRIA S.A.** Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al referido despacho judicial, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

4. De la comunicación emitida por COLPENSIONES, obrante a folio 76 del archivo 02, encuentra el despacho que resulta necesario **OFICIAR** al **JUZGADO CUARENTA Y SIETE PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, con el fin que en el término de **2 días**, remita a este despacho copia íntegra digital del expediente correspondiente a la acción de tutela radicada bajo el número 2022-00068 de RUBEN DARIO QUEVEDO contra COLPENSIONES.

5. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

6. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

7. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00203-00**
DEMANDANTE:	**AROMASYNT S.A.S.**
DEMANDADOS:	**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **GUSTAVO ADOLFO MARISCAL PALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.468 en calidad de representante legal de la sociedad **AROMASYNT S.A.S.**, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. **REQUERIR** a la parte actora para que copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad AROMASYNT S.A.S.

6. **REQUERIR** a la parte actora para que allegue copia de los derechos de petición presentados el 05 y 08 de marzo de 2021, 04 de agosto de 2021, 18

de agosto de 2022 y 30 de marzo de 2023, junto con su respectivo soporte de recibido o envío de la petición radicada ante la entidad accionada, toda vez que los mismos no fueron allegados con la acción de tutela presentada.

7. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Privilegiando la virtualidad, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MPOL